



FIRMADO POR

VANESA FELIP TORRENT  
SECRETARIA CONSEJO (SECRETARIA AYTO  
GANDÍA)  
28/03/2023



NIF: Q2866023A



FIRMADO POR

JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ  
PRESIDENTE (SECRETARIO AYUNTAMIENTO  
BOADILLA DEL MONTE)  
28/03/2023

**Doña Vanesa FELIP TORRENT**, Secretaria del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, del que es presidente Don Jose Luis PEREZ LOPEZ, **CERTIFICO:**

Que la Asamblea del Consejo General, en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

“ Ante los criterios restrictivos de derechos que se vienen aplicando en estas cuestiones, la Comisión Ejecutiva de este Consejo General de COSITAL, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2022, adoptó acuerdo instando al Ministerio de Hacienda y Función Pública a conceder las solicitudes de comisiones de servicio y nombramientos provisionales excepcionales que cumplan los requisitos previstos en los artículos 51 y 49, respectivamente, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Remitido dicho acuerdo a la Dirección General de Función Pública, al día de la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

Asimismo, la Base Undécima de la convocatoria de concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para el año 2022, efectuada mediante Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública (BOE de 24 de marzo de 2023) indica en su párrafo segundo:

“ *Deberá permanecerse en el destino adjudicado un mínimo de dos años a contar desde la toma de posesión para volver a concursar o solicitar una comisión de servicios o un nombramiento provisional, sin perjuicio de la potestad que el artículo 49.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo otorga a la Dirección General de la Función Pública, en caso de que esta estime que exista una eventual situación de carácter excepcional* ”.

Ante tal previsión, reiteramos que es criterio de Consejo General que los requisitos establecidos por la normativa vigente son los únicos que se pueden exigir a la hora de conceder Comisiones de Servicios o nombramientos provisionales excepcionales, sin que quepa otra interpretación más restrictiva sobre la base de los criterios que la propia Dirección General considere en cada momento.

La exigencia de requisitos o circunstancias distintas a los recogidos en los preceptos antes citados vulnera tanto la normativa reglamentaria como la normativa básica (artículo 92 bis LBRL) que consagran el principio de especialidad y especificidad de la Escala y de la normativa aplicable a la misma.

Madrid, Carretas 14 3ªA-28012 Tel. +34915211825 [cosital@cosital.es](mailto:cosital@cosital.es)





FIRMADO POR

VANESA FELIP TORRENT  
SECRETARIA CONSEJO (SECRETARIA AYTO  
GANDÍA)  
28/03/2023



NIF: Q2866023A



Así lo han puesto de manifiesto los Tribunales de Justicia. La Sentencia 610/2022, de 26 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anula la resolución denegatoria de un nombramiento provisional excepcional. En su Fundamento Jurídico 4º.2) se expresa claramente:

*“En el presente supuesto, concurren todos los requisitos exigidos en el art. 49.3 para acceder a la solicitud del recurrente, sin que la expresión "podrá" implique en modo alguno arbitrariedad o discrecionalidad absoluta, pues en caso contrario, no se exigiría requisito alguno”.*

A mayor abundamiento, en el Fundamento Jurídico 4º.3) se dice que *“Los fundamentos esgrimidos en la actuación administrativa objeto del presente recurso, carecen de coherencia y contravienen expresamente los preceptos del Reglamento, sin que sea obstáculo alguno que la recurrente ocupe en comisión de servicios el puesto que ahora solicita, sino más bien al contrario, pues de concedérsele el nombramiento provisional litigioso, no se causaría perjuicio alguno a terceros”.*

No cabe tampoco acudir al argumento de que el interés general exige la denegación: para el Tribunal Supremo la exigencia simultánea prevista en la normativa reguladora del acuerdo entre la Entidad de destino y la de origen (por todas Sentencia 862/2020, de 23 de junio, FJ 4º.1) es una expresión del principio de autonomía local, ligado directamente al interés general.

Estas consideraciones, lógicamente, han de aplicarse no solo a los nombramientos provisionales excepcionales, también a los supuestos de nombramiento provisional ordinario, a la comisión de servicios y a las acumulaciones.

Por lo expuesto, la Asamblea del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de España, **ACUERDA:**

1.- Solicitar del Ministerio de Hacienda y Función Pública que proceda al cumplimiento de la normativa reguladora de las comisiones de servicio y nombramientos provisionales excepcionales, aplicando el criterio de concesión de los mismos cuando se reúnan los requisitos exigidos en los artículos 51 y 49 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sin que quepa exigir la acreditación de otras circunstancias o requisitos no recogidos expresamente en la normativa aplicable.

2.- Trasladar este acuerdo a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública y solicitar a la misma que proceda a la aplicación de lo solicitado en el apartado anterior, comunicando a este Consejo el criterio que adopte al efecto.

Madrid, Carretas 14 3ºA-28012 Tel. +34915211825 [cosital@cosital.es](mailto:cosital@cosital.es)



FIRMADO POR

JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ  
PRESIDENTE (SECRETARIO AYUNTAMIENTO  
BOADILLA DEL MONTE)  
28/03/2023





FIRMADO POR

VANESA FELIP TORRENT  
SECRETARIA CONSEJO (SECRETARIA AYTO  
GANDÍA)  
28/03/2023



NIF: Q2866023A

## ADMINISTRACIÓN CONSEJO GENERAL



3.- Interponer los recursos que procedan en sede administrativa y judicial, en defensa de los intereses de la Escala, frente a la Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para el año 2022, solicitando, en consecuencia, la supresión de la expresión **“solicitar una comisión de servicios”** de la Base Undécima de la convocatoria de concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para el año 2022.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación que visa la Presidencia, en Madrid, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.



FIRMADO POR

JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ  
PRESIDENTE (SECRETARIO AYUNTAMIENTO  
BOADILLA DEL MONTE)  
28/03/2023

Madrid, Carretas 14 3ºA-28012 Tel. +34915211825 [cosital@cosital.es](mailto:cosital@cosital.es)

3



CONSEJO GENERAL DE COSITAL

Código Seguro de Verificación: 2QAC AKKN NQAV 3UFT XP4U

**certificado definitivo acuerdo asamblea - SEFYCU 4233758**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cosital.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3